

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2022. A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 218

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021 y requerido nuevamente en auto de fecha 01 de septiembre de 2021, consistente en allegar al Despacho las constancias de confirmación de recibido o si es del caso de lectura de la notificación realizada al extremo pasivo para tenerlos por notificado conforme lo establece el art. 8 del decreto 806 de 2020; así las cosas, en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se hubieren dispuesto. Ofíciense.

TERCERO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>En Estado No. 028 de hoy 21 DE FEBRERO DE 2022, se notifica a las partes el auto anterior.</p> <p>MARIA DEL MAR IABRGUEN PAZ secretaria</p>
--

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbdd6b2baed18d88e4691b88504c06e5ab8c9d4c0f7eaab5318885bc1eb8540**

Documento generado en 18/02/2022 02:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>